PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

REPERTTORIO Nº 1276.-
Jsm/ot378617.16

COMPRAVENTA

MALVA JUDITH REBECA MORAGA HENRÍQUEZ

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago, República de Chile, a veintidós **de Enero del año dos mil dieciséis**, ante mí, **NESTOR RIQUELME CONTRERAS**, chileno, casado, Abogado, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos guión siete, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL,** con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, comparecen: por una parte doña **MALVA JUDITH REBECA MORAGA HENRÍQUEZ,** chilena, casada bajo régimen de separación de bienes, profesora , cédula de identidad número seis millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cinco guión cinco, domiciliada en Barros Arana novecientos cuarenta y nueve, comuna de San Bernardo, de paso en esta, Región Metropolitana, en adelante también "la Vendedora"; y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**

j

MENOR, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO,** chilena, casada sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guion tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también como "la Compradora", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Doña **Malva Judith Rebeca Moraga Henríquez** es dueña del inmueble ubicado en calle Barros Arana número novecientos cuarenta y nueve, comuna de San Bernardo, que deslinda: al **NORTE**, con don Vicente Mansilla; al **SUR**, don Alejandro Urrutia; al **ORIENTE**, don Bernardo Gómez Solar; y al **PONIENTE**, con calle Barros Arana. Adquirió este inmueble por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal habida con don Osvaldo Iván Fuentes Pomar, según consta en escritura otorgada ante el Notario de Santiago de don Gastón Iván Santibáñez Soto, con fecha veinticinco de mayo del año dos mil. El título rola inscrito a fojas dos mil seiscientos cinco, número mil seiscientos sesenta y cinco del Registro de Propiedad del año dos mil uno del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. El rol de avalúo del inmueble asignado por el Servicio de Impuestos Internos corresponde al número mil cuatrocientos treinta guión cuarenta y cinco, de la comuna de San Bernardo.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, **MALVA JUDITH REBECA MORAGA HENRÍQUEZ**, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, la que representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad a la que se alude en la cláusula

anterior.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **seiscientos setenta y un millones dos mil trescientos ochenta pesos,** que la Compradora paga a la Vendedora en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción.- **CUARTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo construido, edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de su impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la Vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley.- **QUINTO:** La Vendedora declara que la propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición jurídica, en conformidad la párrafo segundo del Título VI del Libro I del Código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco.- **SEXTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito.- **SÉPTIMO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta.- **OCTAVO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán de cargo de la Compradora.- **NOVENO:** Las partes confieren mandato a Guido Vicuña Gajardo y Cristina Miranda Ruiz, para que actuando cualquiera de ellos en su representación puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes

o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.- **UNDÉCIMO:** Por este acto, comparece la sociedad **EMPRESA EDUCACIONAL MALVA JUDITH REBECA MORAGA HENRIQUEZ E.I.R.L.**, persona jurídica del rubro de su razón social, rol único tributario número setenta y seis millones ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho guión cero, con domicilio en Barros Arana novecientos cuarenta y nueve, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, quien actúa representada, según se acreditará por doña **MALVA JUDITH REBECA MORAGA HENRÍQUEZ**, ya individualizada, la que además, actuando por sí, vienen en declarar lo siguiente: **A)** Con fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, repertorio notarial número seis mil doscientos setenta y ocho guión dos mil trece, doña MALVA JUDITH REBECA MORAGA HENRÍQUEZ entregó en arrendamiento a la EMPRESA EDUCACIONAL MALVA JUDITH REBECA MORAGA HENRIQUEZ E.I.R.L. el inmueble individualizado en la cláusula primera de la presente compraventa. Dicho arrendamiento se encuentra actualmente inscrito a fojas setecientos trece vuelta, número setecientos noventa y nueve del Registro de Hipotecas del año dos mil quince del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. **B)** Según se pactó en la cláusula octava de dicho contrato, el plazo de arrendamiento regiría a contar del primero de abril del dos mil trece, con una vigencia de diez años, plazo

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL NOTARIO PUBLICO 19º NOTARIA Bandera 341 Of. 352 CORTE • SANTIAGO

renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de tiempo si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término. **C)** Por este acto, la sociedad **EMPRESA EDUCACIONAL MALVA JUDITH REBECA MORAGA HENRIQUEZ E.I.R.L.**, en su calidad de arrendataria, representada por doña **MALVA JUDITH REBECA MORAGA HENRÍQUEZ**, quien a su vez actúa por sí, en calidad de arrendadora vienen en poner término de común acuerdo al contrato de arrendamiento singularizado en la letra A) de la presente cláusula y vienen en alzar y cancelar la inscripción del arrendamiento que consta a fojas setecientos trece vuelta, número setecientos noventa y nueve correspondiente al Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil quince del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. Asimismo, se deja constancia que la entrega material del inmueble arrendado se efectúa en éste acto, libre de todo ocupante y a plena conformidad.- **DUODÉCIMO:** Mediante éste acto, la Vendedora declara que ha encargado a **PROPIEDADES DEL MAIPO LIMITADA**, en adelante "la Corredora", rol único tributario número setenta y seis millones ochenta y cuatro mil veintiséis guión dos para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente acto. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble, impuesto incluido, que asciende a la suma total de **trece millones cuatrocientos veinte mil cuarenta y siete pesos**, que se pagará mediante la entrega de un cheque nominativo a nombre de la Corredora o a quien le represente una vez que se acredite que el Inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **DÉCIMO TERCERO**: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL NOTARIO PUBLICO 19a NOTARIA Bandera 341 Of. 352 CORTE SANTIAGO

j

competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- **PERSONERIA.** La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** consta de mandato especial de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgado en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. La personería de doña Malva Judith Rebeca Moraga Henríquez para representar a **EMPRESA EDUCACIONAL MALVA JUDITH REBECA MORAGA HENRIQUEZ E.I.R.L.** consta en escritura pública de fecha diez de diciembre del año dos mil diez, otorgada en la notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado Guido Vicuña Gajardo.- ANTECEDENTES: **TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.** CERTIFICADO DE DEUDA Nombre. MORAGA HENRIQUEZ MALVA JUDITH. Dirección. BARRO ARANA NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- Comuna. **SAN BERNARDO**. ROL. CERO NOVENTA Y OCHO – CERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA – CERO CUARENTA Y CINCO.- ESTE ROL (SAN BERNARDO CERO NOVENTA Y OCHO – CERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA – CERO CUARENTA Y CINCO) NO REGISTRA DEUDA.- El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única tributaría del ROL CERO NOVENTA Y OCHO – CERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA – CERO CUARENTA Y CINCO. La institución o persona ante quien se presenta este certificado podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número de código de la barra que se indica en el certificado. Conforme.- Minuta redactada por el abogado Guido Vicuña Gajardo.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente

escritura pública se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número mil doscientos setenta y [illegible] doy fe.-

6.688.345-5

MALVA JUDITH REBECA MORAGA HENRÍQUEZ
Por sí y en rep. de **EMPRESA EDUCACIONAL MALVA JUDITH REBECA MORAGA HENRIQUEZ E.I.R.L.**

11850641-3

ORIELE ROSSEL CARRILLO
En rep. de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO 16 FEB 2016

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
CORTE - SANTIAGO

F

F

Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

DECLARACION SOBRE ENAJENACION E INSCRIPCION DE BIENES RAICES

2016-16401

F2890

FORMULARIO ELECTRONICO
NRO. ATENCION:
90019333

USO EXCLUSIVO SII	
907	

USO EXCLUSIVO SII	
07	

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

03	FECHA DE LLENADO
	11-02-2016

04	ORIGINAL	05	RECTIFICATORIA
	X		

23	RUT NOTARIO TITULAR
	3.634.247-1

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES		RUT		% DERECHOS
101	MORAGA HENRIQUEZ MALVA JUDITH REBECA	133	6.698.345-5	134	100,00
111		143		144	
121		153		154	
131		163		164	
141		173		174	
151		183		184	

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES		RUT		% DERECHOS
01	FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DEL MENOR	33	70.574.900-0	34	100,00
11		43		44	
21		53		54	
31		63		64	
41		73		74	
51		83		84	

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

08	NOMBRE COMUNA: SAN BERNARDO	108	CODIGO COMUNA: 16401	77	N° ROL DE AVALUO ASIGNADO: 1430-45	78	CERTIFICADO ASIGNACION ROLES: N° / Año
06	CALLE O NOMBRE DEL PREDIO: BARROS ARANA			16	NUMERO: 949	26	DEPARTAMENTO
36	LOCAL / BOX / BODEGA	46	POBLACION VILLA LUGAR	700	FECHA ESCRITURA: 22-01-2016	27	CNE: 1 / 17 N° REPERTORIO: 1276

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	MONTO ENAJENACION: $ 671.002.380	600	PAGO AL CONTADO: $ 671.002.380	601	PAGO 1er AÑO: $	602	PAGO 2do AÑO: $
500	MONTO ENAJENACION: UF	605	PAGO AL CONTADO: UF	606	PAGO 1er AÑO: UF	607	PAGO 2do AÑO: UF

79	DFL N 2 segundo escritura
	NO

604	NOMBRE ENTIDAD QUE OTORGA EL PRESTAMO	603	PLAZO

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el Impuesto Territorial.

66	DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA (obligatorio para sitios no edificados)	76	NUMERO
86	DEPARTAMENTO	96	LOCAL
88	COMUNA		
56	TELEFONO		
920	OBSERVACION		

PEDRO REYES HORMAZABAL - NOTARIO PUBLICO - 19ª NOTARIA - Oficina 34-1 - Of. 352 - SANTIAGO

FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO TITULAR O SUPLENTE

USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

100	FOJAS	200	NUMERO	300	AÑO

400	FECHA INSCRIPCION

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR